

- Estructurador : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público.
- Moneda : Soles.
- Negociabilidad de los Bonos : Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación : A través de Subastas, en el Marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
- Plazo de Colocación : En varias fechas durante el periodo de ejecución del Proyecto.
- Registro : Los Bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en i) una institución de Compensación y Liquidación de Valores Local (ICLV) o ii) una Depositaria Central de Valores Internacional (DCVI), y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

1.3 Para los fines de la emisión interna de bonos se aplica lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 309-2016-EF y sus modificatorias.

Artículo 2. Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del proyecto cuyo financiamiento se aprueba mediante el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, es la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 3. Convenio de Traspaso de Recursos

3.1. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traspasa a la Municipalidad Provincial de Ilo, los recursos correspondientes a la operación de endeudamiento interno que se aprueba con el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que es aprobado mediante resolución ministerial. Dicho Convenio establece las condiciones para el reembolso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo, con cargo a sus Recursos Determinados por concepto de canon minero.

3.2. El referido Convenio de Traspaso de Recursos debe establecer que el reembolso del monto total de la operación de endeudamiento interno, por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo, se realiza en un periodo de 10 años incluido un año de gracia, contados a partir de la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Municipalidad Provincial de Ilo. No se aplica ningún interés a ser pagado por parte de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 4. Suscripción de documentos

Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la operación de endeudamiento interno que se aprueba con el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5. Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno, es atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2367652-1

Acceptan renuncia y designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2025-EF

Lima, 31 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno es el Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio; y que tales miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2022-EF se designó al señor Juan Carlos Galfré García como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación;

Que, el señor Juan Carlos Galfré García ha presentado su renuncia al citado puesto, por lo que resulta necesario aceptarla; y, designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Juan Carlos Galfré García al puesto de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Ricardo Stok Capella como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2367652-3

Acceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2025-EF

Lima, 31 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2022-EF se designó al señor José Antonio Salardi Rodríguez en el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor José Antonio Salardi Rodríguez al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2367652-4

Aprueban Directiva para la retención y pago de cuotas fraccionadas del “Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2025-EF/52.01

Lima, 30 de enero de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA LA RETENCIÓN Y PAGO DE CUOTAS FRACCIONADAS DEL “RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS” (REPRO AFP III)

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III) dispone que las entidades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III y, asimismo, autorizan expresamente a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se

centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 del artículo 10 de la citada Ley N° 31888, así como por el numeral 10.5 del artículo 10 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizada a retener y transferir a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), por cuenta de las entidades acogidas al REPRO AFP III, los montos de las respectivas cuotas, siendo que dicha retención y transferencia no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones de la citada Ley y su Reglamento;

Que, para efectos de la acreditación de los montos transferidos por la Dirección General del Tesoro Público, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31888 y el numeral 10.1 del artículo 10 de su Reglamento, establecen que las AFP, a través de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones, remiten oportunamente a dicha Dirección General la información de los montos a ser retenidos y pagados desagregado por entidades, así como de las cuentas bancarias y otros datos que correspondan; y le facilitan el acceso a la información actualizada de los cronogramas de pago de las respectivas cuotas, así como las fuentes de financiamiento que estas hayan establecido, en la forma y plazos que conjuntamente determinen;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 10.3 del artículo 10 de la misma Ley, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en las entidades, debe disponer los registros administrativos y contables que sean pertinentes a consecuencia de la retención, transferencia y pago que correspondan a la deuda acogida;

Que, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31888, faculta a la Dirección General del Tesoro Público, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, a establecer nuevos plazos para los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público de los recursos de las fuentes de financiamiento con las cuales se ha previsto el pago de las cuotas, y que son captados o percibidos de manera directa por las entidades, así como a dictar las disposiciones que considere necesarias para la aplicación de los aspectos relacionados con la retención y pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida al REPRO AFP III y su correspondiente registro;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF y el literal a) del artículo 143 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2025-EF/52.06, Directiva para la retención y pago de cuotas fraccionadas del “Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)”, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público